



CONTRATO NÚM. 1-1115-26259

AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: PAUL DESING SRL. Con su RNC: 131121705 con domicilio y asiento social en la FRANCISCO HENRIQUEZ Y CARVAJAL NO. 327, VILLA JUANA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **16 DE DICIEMBRE DEL 2025**, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 (RD\$627,469.25)**, EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 (RD\$3,137,346.24)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes: **GARANTIZAR EL BUEN USO DE AVANCE O ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE TRÍPODE PARA CÁMARA FOTOGRAFÍCAS Y TRIPODES PARA MAMPARAS, REFERENCIA: JCE-CCC-LPN-2025-0009..**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL con vigencia desde **15 DE DICIEMBRE DEL 2025 hasta 15 DE DICIEMBRE DEL 2026**.3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a **PAUL DESING SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas **8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 25/100 (RD\$627,469.25)**, EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 (RD\$3,137,346.24)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **16 DE DICIEMBRE DEL 2025**.



Feller Rate | BB

Av. Gustavo Mejia Ricart #124, esquina Manuel de Jesús Troncoso, Piantini. ☎ (809) 231-5555 y (809) 540-7270

SEGUROS APS, RNC: 101170115 @segurosaps www.segurosaps.do